

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

367

**ORDEN de 10 de febrero de 1994, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la Semana Santa de Teruel como Fiesta de interés turístico de Aragón.**

Visto el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Teruel, solicitando la declaración de la Semana Santa como Fiesta de interés turístico de Aragón y, habiendo quedado acreditado en dicho expediente que la Semana Santa de Teruel reúne los requisitos establecidos en el Decreto 58/1991, de 4 de abril, y que ha aportado la documentación requerida en la citada normativa.

Visto el informe favorable del Director General de Turismo de fecha 9-2-94 que antecede y dado que ha quedado plenamente constatado que la Semana Santa de Teruel forma parte de la herencia cultural de esta ciudad, habiendo sobrepasado la consideración estrictamente religiosa y sociológica para constituirse en un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes. Dispongo:

*Primero.*—Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 58/1991, de 4 de abril, por el que se crea la calificación «Fiesta de Interés Turístico de Aragón», se declara la Semana Santa de Teruel como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

*Segundo.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a interponer en el plazo de 2 meses desde su publicación, previa comunicación al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 1994.

El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
JOSE ANTONIO CID FELIPE

368

**ORDEN de 15 de febrero de 1994, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece la fecha de inspección técnica de los turismos matriculados en los años 1989 y 1990 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Directiva 92/55/CEE del Consejo de 22 de junio de 1992

y la Directiva 91/328/CEE del Consejo de 21 de junio de 1991, por las que se modifica la Directiva 77/143/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativa al control técnico de los vehículos de motor y de sus remolques, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico del Estado a través del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio y la Orden de 15 de octubre de 1993, vienen a establecer sustanciales modificaciones en la vigente normativa de inspecciones técnicas de vehículos.

En este sentido y en aplicación de las precitadas normas comunitarias, viene a modificarse la frecuencia de inspección de los vehículos turismos de uso privado prevista en el Real Decreto 2344/1985, de 29 de noviembre por el que se regula la inspección técnica de vehículos, de forma que los vehículos de motor, turismos de uso privado destinados al transporte de personas cuyo número de asientos excluido el conductor no exceda de ocho, están sujetos a primera inspección periódica al cuarto año de la fecha de matriculación y posteriormente cada dos años.

Por otra parte el propio Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, faculta a las Comunidades Autónomas a establecer las programaciones para realizar las inspecciones técnicas según sus propias directrices, con el fin de garantizar el mejor servicio a los usuarios y de repartir equilibradamente la carga de trabajo de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Por cuanto antecede, y en virtud de los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio y 539/1984, de 8 de febrero sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Gobierno de Aragón en materia de industria, energía y minas, este Departamento dispone:

*Primero.*—La inspección técnica de todos los turismos de uso privado destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, excluido el conductor, no exceda de ocho, matriculados durante los años 1989 y 1990, que deben realizar su primera inspección técnica durante el año 1994, se efectuará en el mes de matriculación del vehículo, de acuerdo con el cuadro que se adjunta en el anexo, o en el inmediato posterior.

*Segundo.*—Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para realizar la interpretación, desarrollo y actualización de la presente Orden.

Zaragoza, a 15 de febrero de 1994.

El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
JOSE ANTONIO CID FELIPE

CALENDARIO DE PRIMERA INSPECCION DE TURISMOS PARA 1994			
MES	AÑO DE MATRICULACION DEL VEHICULO		
	1989		1990
ENERO	HU-7896-H TE-2885-E Z-6448-AD	a HU-8505-H TE-3224-E Z-8586-AD	HU-5845-I a HU-6459-I TE-6922-E a TE-7267-E Z-5679-AH a Z-7737-AH
FEBRERO	HU-8506-H TE-3225-E Z-8587-AD	a HU-9111-H TE-3552-E Z-1288-AF	HU-6460-I a HU-7025-I TE-7268-E a TE-7591-E Z-7738-AH a Z-9967-AH
MARZO	HU-9112-H TE-3553-E Z-1289-AF	a HU-9739-H TE-3899-E Z-3924-AF	HU-7026-I a HU-7692-I TE-7592-E a TE-7990-E Z-9968-AH a Z-2723-AJ
ABRIL	HU-9740-H TE-3900-E Z-3925-AF	a HU-0440-I TE-4220-E Z-6478-AF	HU-7693-I a HU-8203-I TE-7991-E a TE-8296-E Z-2724-AJ a Z-4952-AJ
MAYO	HU-0441-I TE-4221-E Z-6479-AF	a HU-1090-I TE-4569-E Z-8948-AF	HU-8204-I a HU-8835-I TE-8297-E a TE-8643-E Z-4953-AJ a Z-7559-AJ
JUNIO	HU-1091-I TE-4570-E Z-8949-AF	a HU-1901-I TE-4986-E Z-1861-AG	HU-8836-I a HU-9466-I TE-8644-E a TE-8970-E Z-7560-AJ a Z-0188-AK
JULIO	HU-1902-I TE-4987-E Z-1862-AG	a HU-2691-I TE-5339-E Z-4803-AG	HU-9467-I a HU-0160-J TE-8971-E a TE-9350-E Z-0189-AK a Z-3117-AK
AGOSTO	HU-2692-I TE-5340-E Z-4804-AG	a HU-3285-I TE-5663-E Z-6994-AG	HU-0161-J a HU-0764-J TE-9351-E a TE-9658-E Z-3118-AK a Z-4776-AK
SEPTIEMBRE	HU-3286-I TE-5664-E Z-6995-AG	a HU-3852-I TE-5926-E Z-8452-AG	HU-0765-J a HU-1190-J TE-9659-E a TE-9867-E Z-4777-AK a Z-6262-AK
OCTUBRE	HU-3853-I TE-5927-E Z-8453-AG	a HU-4573-I TE-6323-E Z-0732-AH	HU-1191-J a HU-1759-J TE-9868-E a TE-0182-F Z-6263-AK a Z-8170-AK
NOVIEMBRE	HU-4574-I TE-6324-E Z-0733-AH	a HU-5212-I TE-6654-E Z-3196-AH	HU-1760-J a HU-2266-J TE-0183-F a TE-0486-F Z-8171-AK a Z-9958-AK
DICIEMBRE	HU-5213-I TE-6655-E Z-3197-AH	a HU-5844-I TE-6921-E Z-5678-AH	HU-2267-J a HU-2690-J TE-0487-F a TE-0735-F Z-9959-AK a Z-1798-AL